

EXPEDIENTE 2022-00202-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor OMAR ESMIT PEDROZA BURGOS, como apoderado de la parte pasiva en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior, se dispone tener notificado por conducta concluyente al sujeto procesal pasivo señora: JANETH LONDOÑO COLORADO, del auto que admitió la demanda en su contra de fecha agosto 2 de 2022, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 Inciso 2 del Código General del Proceso, notificación que quedará surtida a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído, donde le empezaran a correr el término del respectivo traslado.

Se ordena el envío del expediente a la parte demandada, al correo electrónico omarsmith2714@hotmail.com.

Se deja en conocimiento de las partes, el oficio procedente de la Cámara de Comercio donde da cuenta que el embargo decretado surtió sus efectos legales.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1288e72b4b083f0dea76cc9e99d7c1fca01ff1194d3e307184a9dc440d2e8**

Documento generado en 13/10/2022 07:04:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**